



Resolución Directoral

N° 201 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de mayo del 2022

VISTO:

El Memorando N° 147-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE, relacionado a la asignación de funciones de Fedatario del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que: “al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente”, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (...); en tal sentido, el artículo 12° de la Ley N° 28175; señala que “la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia”; ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)”; al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;





Resolución Directoral

N° 201 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de mayo del 2022

En ese sentido; mediante Resolución Directoral N° 453-202-GR-CAJ-HGJ/DE, de fecha 30 de diciembre del 2021, se asignó las funciones de Fedatario del Hospital General de Jaén, al Tec. Prof. Sandra Yanina Mestanza Quiroz, quien a la fecha ha formulado su renuncia al cargo asignado; motivo por el cual, mediante el memorando del visto, se acepta la renuncia y dispone encargar las funciones de Fedatario del Hospital General de Jaén, al profesional que se citará en la parte resolutive, del presente acto resolutive;

Por tanto; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA, a la asignación conferida mediante Resolución Directoral N° 453-2021-GR-CAJ-HGJ/DE, de fecha 30 de diciembre del 2021, a la Tec. Prof. Sandra Yanina Mestanza Quiroz, como asignada de las funciones de Fedatario del Hospital General de Jaén; dándole las gracias por la gestión desarrollada durante la asignación.

ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de Fedatario del Hospital General de Jaén; a la C.P. Narumy Naide López Neira; asignación que desarrollará en adición a sus funciones, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

